



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran; el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y, de la otra parte, **APURIMAC COPPER S.A.**, con RUC N° 20603533497, con domicilio en Av. Santa María N° 130, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Panoro Explora S.A.C., cuyo representante legal es el señor David Yves Barsimantov Diez, identificado con D.N.I. N° 09341975, según poderes que obran inscritos en los Asientos C00001 y C00005 de la Partida N° 14140827 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** En la fecha, **EL ESTADO y EL INVERSIONISTA** han celebrado un Contrato de inversión en Exploración, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO:** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 327-2020-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 30 de diciembre de 2020.

  
**EL ESTADO**

  
**EL INVERSIONISTA**

